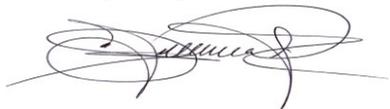


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, 20 de abril de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra EUGENIO ACEVEDO ACEVEDO, se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico mariacorduzs@hotmail.com, correo que corresponde al inscrito por la Doctora María Consuelo Orduz Sotaquira en el Registro Nacional de Abogados, el memorial poder visto a folio 1 del expediente, proviene de la dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, inscrita por el poderdante en el registro mercantil (Fls. 44 al 101).



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

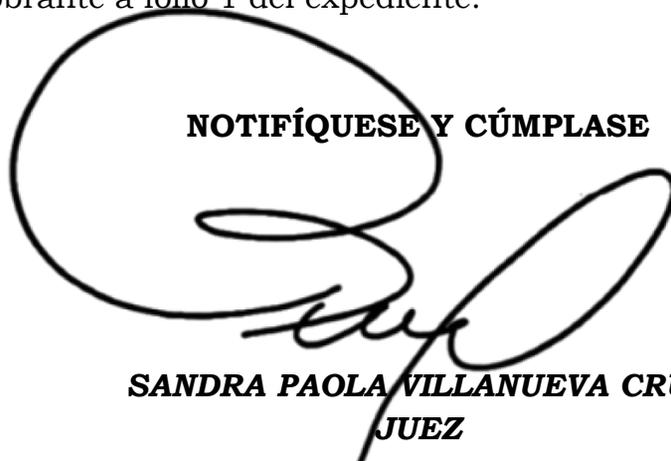
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 731244089001- 2022-00010
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Eugenio Acevedo Acevedo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial contra EUGENIO ACEVEDO ACEVEDO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

ACLARE el numeral 2 del acápite de pretensiones del pagaré No. 066076100013002, respecto a la fecha de exigibilidad de los intereses corrientes, toda vez que la misma difiere con lo consignado en el título ejecutivo, atendiendo la fecha de suscripción de dicho pagaré. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se **RECONOCE** personería para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante Banco Agrario de Colombia S.A, a la doctora MARÍA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA, conforme al poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ